DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 93

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/21 SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO, PLURIANUAL, ID N° 388.441 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA ASUCOM S.A.

Asunción, 20 MAYO 2021

VISTO: El Memorándum MH/DA/CUOC/DP N° 78/2021, del Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, (Expte. SIME N° 414/2021), en la que eleva a conocimiento la recomendación del comité de evaluación referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/21 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO" ID N° 388.441, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/03/2021, fue realizado la Apertura de Sobres de ofertas de este procedimiento de contratación, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la misma ha presentado oferta la empresa **ASUCOM S.A.**

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación y en consecuencia fue suscrita el **Acta de Evaluación N° 08/2021.**

Que, la empresa **ASUCOM S.A.** ha cumplido con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación, entre otras, han asentado en el acta de evaluación, el análisis realizado a los precios ofertados, expresando que *"... el valor de los precios unitarios propuesto en la oferta de la empresa ASUCOM S.A., se encuentran fuera de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, por lo que se había solicitado la descomposición de los mismos en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3, a través de la citada NOTA MH/DA/CUOC N° 124/21, el cual fue satisfecho mediante SIME N° 26858/2021, en la que el oferente justifica los valores ofertados (compuesto por impuestos, costos de adquisición, de importación, gastos administrativos, entre otros). Es importante mencionar que, para la construcción de precios referenciales, se ha aplicado la fórmula establecida en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, combinando presupuesto de empresa proveedora y contrato anterior; sin embargo, de la verificación realizada a la construcción de los precios referenciales, justificado en el Dictamen CUOC N° 11/21, surge que los precios del contrato MH N° 25/18, refieren al mantenimiento y reparación de equipo de radio distinto (Radio PRO 5350 y 7350) al equipo incluido en las especificaciones técnicas del presente llamado (Motorola DGP 8550). Por tanto, conforme a la respuesta presentada por la empresa ASUCOM S.A. a la solicitud de descomposición de precios unitarios más arriba mencionadas y analizando los precios ofertados, se observa que los mismos se encuentran dentro de los rangos establecidos tomando como indicador solo el presupuesto obtenido del proveedor para la construcción de los precios referenciales, que constituye el valor real del mercado. Es importante señalar que la Resolución DNCP 1890/20, dice que: "Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables", lo cual se aplica para el análisis de este caso ya que los equipos son de características diferentes. En ese orden de ideas, los precios ofertados resultan ACEPTABLES para este Comité"*

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones y aplicado los criterios establecidos en las bases concursales, recomiendan adjudicar el proceso a la empresa ASUCOM S.A. por un monto mínimo de G. 25.464.970 (guaraníes veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta) y por un monto máximo de G. 50.929.940 (guaraníes cincuenta millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, por cumplir ésta, con los criterios legales, técnicos y especificaciones técnicas.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, en cumplimiento del Inc. g) del Art. 7 del Decreto 2992/2019, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, en concordancia con las buenas prácticas aprobadas por la Resolución DNCP N° 2595/2017.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 93

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/21 SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO, PLURIANUAL, ID Nº 388.441 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA ASUCOM S.A.

Que, el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18º prescribe cuanto sigue: "***Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución***".

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades*"".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ Nº 75/2021 de fecha 18 de mayo de 2021,

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/21 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO" ID Nº 388.441**, y en consecuencia adjudicar a la empresa **ASUCOM S.A.** por un monto mínimo de G. 25.464.970 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta) y por un monto máximo de G. 50.929.940 (Guaraníes cincuenta millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, conforme al inc. c) Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 1º de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Hacienda. Los rubros para el Ejercicio Fiscal 2022 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese año.

Art. 3º. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GAJEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO